



RESOLUCION JEFATURAL N° 046 -2023-GORE-ICA-PETACC/JP

Ica, 24/02/2023

VISTOS:

La Nota N° 081-2023-GORE.ICA-PETACC-OA; Nota N° 205-2023-GORE-ICA-PETACC/OA-UASA, e Informe Legal N° 053-2022-GORE.ICA-PETACC/OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), establece que para convocar un procedimiento de selección es requisito contar con la certificación de crédito presupuestario, bajo sanción de nulidad;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante el Reglamento), dispone que: "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42° del Reglamento, el expediente de contratación debe contener: a) El requerimiento; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; d) en el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) en el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda; j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° de El Reglamento establece que: "(...) Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. (...)";

Que, el artículo 44° del Reglamento, señala que, "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Asimismo, señala que, tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultorías de obra, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217°.";

Que, el procedimiento de selección para la contratación de la ejecución de la Obra: "INSTALACIÓN DE SERVICIO DE PROTECCIÓN ANTE AVENIDAS EXTREMAS EN EL RÍO MATAGENTE SECTORES CHAMORRO MD, LAS HUACAS MD, SAN FRANCISCO MD, DIST. EL CARMEN Y RÍO CHICO SECTOR CRUZ



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



VERDE MI. DIST. CHINCHA BAJA, PROV. CHINCHA-REGIÓN ICA" se encuentra programado en el Plan Anual de Contrataciones del PETACC, para el presente ejercicio fiscal 2023;

Que, mediante Memorando N° 105-2023-GORE.ICA-PETACC/OPP de fecha 24 de febrero de 2023, la Oficina de Planificación y Presupuesto, otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 088 para llevar a cabo la contratación requerida, la misma que será afectada al rubro 18, meta 005, específica de gasto 26.23.43;

Que, mediante Nota N° 081-2023-GORE.ICA-PETACC-OA, el Director de la Oficina de Administración remite la Nota N° 205-2023-GORE-ICA-PETACC/OA-UASA de fecha 24 de febrero de 2023 de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Entidad, quién recomienda la aprobación del expediente de contratación del Proceso de Selección: Adjudicación Simplificada N° 09-2022-GORE-ICA-PETACC, derivada de la Licitación Pública N° 02-2022-GORE-ICA-PETACC, para la contratación de la ejecución de la Obra: "INSTALACIÓN DE SERVICIO DE PROTECCIÓN ANTE AVENIDAS EXTREMAS EN EL RÍO MATAGENTE SECTORES CHAMORRO MD, LAS HUACAS MD, SAN FRANCISCO MD, DIST. EL CARMEN Y RÍO CHICO SECTOR CRUZ VERDE MI. DIST. CHINCHA BAJA, PROV. CHINCHA-REGIÓN ICA", remitiendo para tal efecto, el expediente de contratación, en el que se encuentra el detalle de las condiciones que se requieren para dicha contratación, en función del cual determinó que el valor referencial total ascendente a S/ 9,565,773.89 (Nueve Millones Quinientos Sesenta y Cinco Mil Setecientos Setenta y Tres con 89/100 SOLES);

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante documento de vistos, concluye que el contenido del expediente de Contratación se encuentra acorde a lo establecido en el artículo 42° del Reglamento de la Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado;

Estando a lo expuesto y con el visto de las Oficinas de Administración y de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del PETACC, aprobado Decreto Regional N° 001-2022-GORE-ICA/GR;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Expediente de Contratación del procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 09-2022-GORE-ICA-PETACC, derivada de la Licitación Pública N° 02-2022-GORE-ICA-PETACC, para la contratación de la ejecución de la Obra: "INSTALACIÓN DE SERVICIO DE PROTECCIÓN ANTE AVENIDAS EXTREMAS EN EL RÍO MATAGENTE SECTORES CHAMORRO MD, LAS HUACAS MD, SAN FRANCISCO MD, DIST. EL CARMEN Y RÍO CHICO SECTOR CRUZ VERDE MI. DIST. CHINCHA BAJA, PROV. CHINCHA-REGIÓN ICA", por un valor referencial ascendente a S/ 9,565,773.89 (Nueve Millones Quinientos Sesenta y Cinco Mil Setecientos Setenta y Tres con 89/100 SOLES), bajo el sistema de contratación a Precios Unitarios, de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO N° 001

Detalle del Expediente de Contratación

N°	DESCRIPCIÓN	DETALLE
1	Objeto de la Contratación	Obras
2	Tipo de proceso	Adjudicación Simplificada derivada de Licitación Pública
3	N° de Proceso	09-2022-GORE-ICA-PETACC
4	Valor Estimado (calculado en el mes de abril mediante indagación de mercado)	S/ 9,565,773.89 (Nueve Millones Quinientos Sesenta y Cinco Mil Setecientos Setenta y Tres con 89/100 Soles).
5	Denominación	INSTALACION DE SERVICIOS PROTECCION ANTE AVENIDAS EXTREMAS EN EL RIO MATAGENTE SECTORES CHAMORRO MD, LAS HUACAS MD, SAN FRANCISCO MD, DISTRITO DEL CARMEN Y RIO CHICO SECTOR CRUZ VERDE MI. DIST. CHINCHA BAJA, PROV. CHINCHA -REGION ICA
6	Fuente de Financiamiento	Operación Por Canon Sobre Canon Regalías, renta de aduanas y participaciones
7	Requerimiento	INFORME N° 063-2023-GORE-ICA-PETACC/SJDO
8	Constancia de CCP	88
9	Programado en el PAC	Si

- Fuente: Elaboración propia



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



Artículo Segundo.- DESIGNAR a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección encargado de conducir el Procedimiento de Selección:

MIEMBROS TITULARES
Presidente : TORRES BORDA, Rudy
Miembro : GHEZZI HERNÁNDEZ, José Melchor
Miembro : HERNÁNDEZ ORMEÑO, Jesús Genaro

MIEMBROS SUPLENTE
CINISLLA CAPCHA, Vides Gerónimo
CROCCE HERNÁNDEZ, William
YALLICO TORRES, Enrique Santiago

Artículo Tercero.- NOTIFICAR a los servidores designados y al Órgano de Control Institucional del PETACC el contenido de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha – PETACC, la ejecución de las acciones que resulten necesarias, a fin de que el Comité de Selección conduzca y desarrolle el presente procedimiento de selección con estricta sujeción a las normas contenidas en el TUO de la LCE y El Reglamento.

Artículo Quinto.- DISPONER que las Unidades Orgánicas del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha – PETACC, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Comité de Selección, para el cumplimiento de sus funciones

Artículo Sexto.- DISPONER que la Unidad de Sistema y Tecnología de la Información, publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha – PETACC.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Proyecto Especial Tambo Ccaracocha
Ing. Luis Hernando Murguía Vilchez
JEFE DE PROYECTO